

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.456, que concede incorporación a la "Fundación Museo de Arte Taíno, Inc."

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 456

VISTA la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la "Fundación Museo de Arte Taíno, Inc.", con domicilio en la ciudad de La Romana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de noviembre de 1978.

Párrafo.—Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Fundación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4, de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.457, que autoriza al Arq. Eugenio Pérez Montás, aceptar y usar una condecoración extranjera.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 457

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Arquitecto Eugenio Pérez Montás, Director del Museo de las Casas Reales, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de “San Gregorio Magno” en el grado de Comendador, que le fuera otorgada por Su Santidad el extinto Papa Paulo VI;

VISTAS las disposiciones de la Ley N.º. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, de fecha 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Arquitecto Eugenio Pérez Montás, Director del Museo de las Casas Reales, queda autorizado aceptar y usar la condecoración de “San Gregorio Magno” en el grado de Comendador, que le fuera conferida por Su Santidad el extinto Papa Paulo VI.